

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2016 00237 00**
Decisión No considera notificación y requiere

En atención al memorial que antecede y documentos adjuntos, presentados por la apoderada de la parte demandante, relacionado con la notificación de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se observa que no cumple con las directrices de los autos de diciembre 7 de 2020 y 22 de junio de 2021, pues no se allega constancia alguna si fue recibida en el correo electrónico como tampoco a la dirección física, sin tener en cuenta que el término de 10 días es cuando el citado se encuentra fuera de la ciudad de Medellín, de lo contrario es de 5 días; además, en el formato de citación está confundiendo la notificación del artículo 291 del Código General del Proceso con la del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, última que es la que permite hacerse por correo electrónico, la cual debe contener todos los requisitos previstos en el mencionado artículo, al hacer referencia al término para notificarse y al mismo tiempo le indica que la notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles a la entrega de la comunicación.

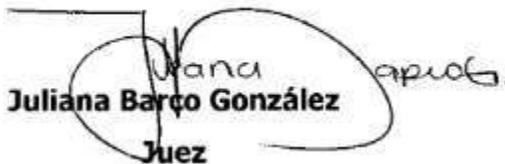
Se le advierte, con fundamento en el último inciso de la providencia de junio 22 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 4 agosto 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2ad578648c6b4e4aa94b06b3e5f5a18e80956f867e07b4c3e622cbc3ebf2e4**
Documento generado en 03/08/2021 12:25:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>